

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinte de febrero de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Política Local; 283, fracción XI del Código Electoral del Estado; 14 y 23, párrafo segundo de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XX, y 51, segundo párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado con esta fecha, por el Licenciado José Luis Puente Anguiano, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las 15:41 quince horas con cuarenta y un minuto, del jueves diecinueve de febrero del año en curso, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Local, el **JUICIO ELECTORAL** promovido por la ciudadana **CLAUDIA HORTENSIA PALOMARES DELGADO** quien por su propio derecho y en su carácter de empleada del Comité Directivo Estatal del partido político en liquidación Fuerza por México Colima, controvierte del Oficio IEEC/PPCG-063/2026, en el que, la autoridad señalada como responsable determinó la falta de competencia para atender la petición realizada por la parte actora, presentado el veintiuno de enero de dos mil veintiséis; Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA